

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 95

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Fuentes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de don Victoriano Ruda, Eliseo Marcos y Antonio Andrés, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta cochiqueras y corrales anejos, y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Agosto de 1953.

El Gobernador Civil,

1864 *Jesús López Cancio*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de garbanzos y alubias para pienso

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio-Circular núm. 84-53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha los agricultores, ganaderos o colectividades que los agrupen de esta provincia, podrán formular nuevamente ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos peticiones en solicitud de garbanzos o alubias con destino a pienso de sus ganados, haciendo constar, cuando la petición se refiera a garbanzos, el número y clase del ganado que posea y la cantidad de los que hubiese recibido con anterioridad, cuyos datos serán valorados por la Alcaldía respectiva o Jefe de la Hermandad de Labradores.

Con las solicitudes acompañarán certificado expedido por la Hermandad de Labradores y del Jefe Provincial del S. N. T.

Los compradores de los garbanzos cuyas operaciones se efectúen al amparo del presente Oficio-Circular, vendrán obligados inexcusablemente a efectuar la tribulación o «remojado» de los garbanzos previa comunicación a esta Delegación de Abastecimientos, de la fecha en que deseen efectuarla, a fin de que pueda presenciar la operación un funcionario de la misma o en su defecto, dos representantes de la Delegación Local que extenderá la oportuna acta en que se haga constar el resultado de aquélla, la cual, debidamente autorizada por dicho representante y el interesado, será cursada a esta Delegación.

El precio de venta de esta clase de garbanzos será el de 3'80 pesetas kilo, peso neto sobre almacén y el de 10 pesetas para saco envase, y el de 2'50 pesetas sobre almacén sin envase para las alubias.

El abono de dicho importe, será previo a la entrega de la mercancía y se hará de acuerdo con las normas anteriormente citadas sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Con esta fecha se cursa a los fabricantes de harinas de la provincia la siguiente Circular:

«Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto en oficio de fecha 21 del corriente, que al objeto de mantener con toda normalidad el abastecimiento de pan, se considere de absoluta necesidad que los industriales panaderos cuenten en su poder con la harina que precisen para el mes de Noviembre, con anterioridad

al día 31 del actual, fecha en que las fábricas deberán haber servido la totalidad de los pedidos correspondientes al citado mes, o sea los dos tercios de las necesidades cifradas para el actual trimestre en la provincia.

Asimismo dispone que antes del 5 de Noviembre próximo, se comunique a dicho Organismo Superior, las causas que hayan podido impedir en cualquier caso la realización de los envíos de harina en la fecha señalada, al objeto de adoptar las determinaciones que correspondan y proceder en los casos en que se considere oportuno, a retirar los cupos correspondientes al próximo trimestre a las fábricas de harinas y panaderías que no hayan actuado con la diligencia debida.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y a fin de que esta Delegación pueda informar a Comisaría General sobre la cumplimentación de esta orden, esa fábrica deberá acompañar al parte de cupo panadero de 31 de Octubre en curso, una relación de los industriales panaderos que teniendo cupo que retirar de este trimestre, no lo hubieran hecho en sus dos terceras partes, indicando los motivos a que ello obedece».

Lo que a su vez comunico a Vd. para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por nuestro Organismo Superior.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 24 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Subasta de papel inservible

Se saca a subasta entre habituales industriales del ramo, la venta de papel inservible existente en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que se ajustará a las normas contenidas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en las Oficinas de la misma.

Quienes deseen acudir a ella,

deberán hacerlo en pliego cerrado, dirigido a «DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES», (para tomar parte en la subasta de papel inservible), que se celebrará el día 30 del presente mes, a las cinco de la tarde.

Palencia 26 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

Alcaldes, fabricantes y panaderos de la provincia

Como ampliación a la norma primera de la Circular número 47-53, de esta Delegación Provincial, de fecha 13 del pasado mes de Agosto, y al objeto de facilitar el control de las salidas de harina del cupo panadero a que en la misma se refiere, se considera oportuno dictar las siguientes normas:

Detalle de las salidas de harinas panificables en los partes comerciales

1.ª En el parte comercial de harinas que mensualmente viene remitiendo a estos Servicios Provinciales, habrá de reseñar en la casilla designada a estos efectos, el número de adjudicación hecha por la Delegación (anexo núm. 4).

2.ª A continuación, en el mismo parte, se hará constar igualmente, el nombre del industrial panadero y pueblo a que corresponde el cupo suministrado.

3.ª Si alguno de los industriales panaderos que suministra esta fábrica, tiene asignación para varios Municipios, deberá consignarse por separado las salidas de harina en la forma indicada en la norma anterior,

Lo que pongo en su conocimiento de Vd. para su más exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de Noviembre próximo dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) y demás con-

ceptos contributivos: Industrial, Utilidades, Radio, recibos especiales procedentes de declaraciones o actas instruidas por el Servicio de Investigación, en cumplimiento de la Orden de 6 de Febrero de 1952, correspondientes al cuarto TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de Diciembre, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de Diciembre.

La cobranza por lo que respecta a la capital de la provincia se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente-cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el enterado y en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el art. 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948 a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviesen en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 27 de Octubre de 1953.—El Tesorero de Hacienda, José A. Martínez Caladote.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que por don Asperino Cerezo Calvo, mayor de edad, vecino de Barcenilla, del Ayuntamiento de Quintanaluengos (Palencia), ha sido solicitada autorización para el establecimiento de una fábrica de cal hidráulica, emplazada en el mencionado pueblo de Barcenilla.

Dicha fábrica constará:

1.º De un horno de cocción vertical fijo, de 5'32 metros de alto, por 0'80 metros de diámetro interior capaz de producir de 4 a 5 metros cúbicos de cal hidráulica al día. Lleva un ventilador con motor acoplado que se describirá.

2.º De una trituradora de martillos, cuya boca de entrada mide 0'55 por 0'22 metros montada sobre cojinetes de bolas y con volante compensador. La acciona un motor eléctrico de 10 H. P.

3.º De un molino tubular de 4 metros de largo por 0'65 metros de diámetro interior, provisto de un alimentador automático y movido por un motor de 25 H. P., mediante correas trapezoidales y una transmisión intermedia.

4.º De un elevador vertical de cangilones, accionado por un motor de 6 H. P.

5.º De un ventilador, ya mencionado, que tiene acoplado un motor de 10 H. P.

La producción anual de la fábrica será aproximadamente de 300 metros cúbicos.

No requiere importación de maquinaria, y las materias primas a emplear son de utilidad pública, cedida al solicitante, nacionales y no sujetas al cupo.

Lo que se hace público, a fin de que, los que se consideren perjudicados por dicha instalación, puedan examinar el expediente en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avenida Modesto Lafuente, núm. 20, y presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 14 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, Gervasio Adriano García-Lomas. 1867

Don Gervasio Adriano García-Lomas-García Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 30 de Julio de 1953, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Fructuoso Martín Quijada y otro vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 157 pertenencias de mineral de carbón antracita denominado «La Tenaza» situado en el paraje Matasocarrea y Majada de la Dehesa, del término de Santa María de Redondo, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.932 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra de clase arenisca situada unos 30 m. al E. de la desembocadura del arroyo Bejo, afluente del río Pisuerga, y 13 m. al S. del citado río, quedando al borde N. del camino Allen-

de Bejo. Esta piedra tiene 2,50 m. de longitud en dirección Este-Oeste, 0'90 m. de ancho en dirección N.-S. y una altura de 0'70 m. Desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 1.500 m. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 100 m. y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. a los 500 m. se colocará la 3.ª; de ésta en dirección O. a los 900 m. se colocará la 4.ª; de ésta en dirección S. a los 500 m. se colocará la 5.ª; de ésta en dirección E. a los 100 m. se colocará la 6.ª; de ésta en dirección S. a los 600 m. se colocará la 7.ª; de ésta en dirección E. a los 100 m. se colocará la 8.ª; de ésta en dirección S. a los 100 m. se colocará la 9.ª; de ésta en dirección E. a los 100 m. se colocará la 10; de ésta en dirección S. a los 200 m. se colocará la 11; de ésta en dirección E. a los 100 m. se colocará la 12; de ésta en dirección S. a los 600 m. se colocará la 13; y de ésta en dirección E. a los 600 m. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 22 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, Gervasio Adriano García-Lomas. 1915

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 22 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Villafrauel

Rústica

Año 1951

La subasta se celebrará el día 16 de Noviembre, a las trece horas.

Deudor doña Justina Vela Delgado: Una tierra en término municipal de Villafrauel, a Los Barquillos, pol. 32 y par. 97, de 69'60

as., linda N. Emiliano Prado, E. Alejandro Gómez, S. Honorata Martínez y O. Pedro González.—No tiene cargas, tasada en 507'30 pesetas.

Fresno del Río

Rústica

Año 1951

La subasta se celebrará el día 17 de Noviembre, a las catorce horas.

Deudor don Ismael Llorente Pérez: Una tierra a Las Hererras, pol. 5 y par. 187, de 31'05 as., linda N. Eliseo Fernández, E. Hermenegildo Alvarez, S. Melcio Gutiérrez y O. Fortunato Macho.—No tiene cargas, tasada en 1.494'54 pesetas.

Deudores herederos de Primo Martín: Una tierra a Las Cierras, pol. 2 y par. 78, de 30'60 áreas, linda N. Agapito Villasur, E. camino, S. Tomás López y O. se desconoce.—No tiene cargas, en 1.472'14.

Deudor don Emilio Martín Martínez: Una tierra a Ropino, pol. 12 y par. 63, de 21'12 áreas, linda N. Amparo Novoa, E. Rufino Fraile, S. Eloy Rodríguez y O. Marciano Martín.—No tiene cargas, en 1.654'54.

Todas las fincas anteriormente descritas, se hallan en término municipal de Fresno del Río

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Saldaña 22 de Octubre de 1953.—El Recaudador, M. González.

Confederación Hidrográfica del Duero

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de CAMPORREDONDO DE ALBA, con motivo del PANTANO DE COMPUERTO, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Camporredondo de Alba, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 20 de Junio de 1953. - El Ingeniero Director, Antonio Corral.

(Continuación)

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago	Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
277	Balbino Sordo	Cereal	Linares	345	Vidal Santos	Cereal	Navariegas
278	Fernando Santos	id.	id.	346	Juan Mancebo	id.	id.
279	Daniel Martín	id.	id.	347	Francisco Galo	id.	id.
280	Pedro Santos	id.	id.	348	Petra Mancebo	id.	id.
281	Ciriaco Pérez	id.	id.	349	Gervasio Santos	id.	id.
282	Roque Mediavilla	id.	id.	350	Vidal Santos	id.	id.
282 bis	Cesáreo Mediavilla	id.	id.	351	Hdos. de Francisco Macebo	id.	id.
283	Justo Mediavilla	id.	id.	352	Teodora Santos	id.	Requejada
283 bis	Esteban Martínez	id.	id.	353	Julián Piélagos	id.	id.
284	Miguel Piélagos	id.	id.	353 a	Felipe Narganes	id.	id.
284 bis	Cesáreo Mediavilla	id.	id.	354	Teodora Santos	id.	id.
285	Vidal Santos	id.	id.	355	Eutimio Santos	id.	id.
286	Francisca Cinagas	id.	id.	356	Fernando Santos	id.	id.
287	Gervasio Santos	id.	id.	357	Esteban Santos	id.	id.
288	Vidal Santos	id.	id.	358	Teodosio Vargas	id.	id.
289	Francisco Galo	id.	id.	359	Pedro Santos	id.	Navariegas
290	Justo Mediavilla	id.	id.	360	Vidal Santos	id.	id.
290 bis	Francisco Galo	id.	id.	361	Ausencia Rebanal	id.	id.
290 a	Comunal	id.	id.	362	Teodora Casado	id.	id.
291	José Santos	Pasto	id.	363	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
292	Juan Mancebo	Prado	Valdelafuente	364	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
293	María Mancebo	id.	id.	365	Gervasio Santos	id.	id.
294	Roque Martínez	id.	id.	366	Julián Piélagos	id.	id.
295	Miguel Piélagos	id.	id.	367	Macario Chocán	id.	id.
296	Matías Martínez	id.	id.	368	Justino Piélagos	id.	id.
297	Teodosio Vargas	Cereal	id.	369	Fernando Santos	id.	id.
298 a	Felipe Narganes	id.	id.	370	Esteban Santos	id.	id.
298 b	Julián Piélagos	id.	id.	371	Serafín Santos y Florencio Martín	id.	id.
299	Comunal	id.	id.	372	Vidal Santos	id.	id.
300	Justo Merino	Prado	id.	373	Eutimio Santos	id.	id.
301	María Mancebo	Cereal	id.	374	Fernando Santos	id.	id.
302	Perfecto Mancebo	id.	id.	375	Vidal Santos	id.	id.
303	Teodosio Vargas	id.	id.	376	Vidal Santos	id.	id.
304	Gervasio Santos	id.	id.	377	Fernando Santos	id.	Tierra Concejo
305	Roque Martínez	id.	id.	378	José Pérez	id.	id.
306	Celestino Mancebo	id.	id.	379	Petra Mancebo	id.	Requejada
307	José Pérez	id.	id.	380	Petra Mancebo	id.	id.
308	Felipe Narganes	id.	id.	381	Eutimio Santos	id.	id.
309	Juan Mancebo	id.	id.	382	Roque Mediavilla	id.	id.
310	Florencio Martín	id.	id.	383	Macario Chocán	id.	id.
311	Fernando Santos	id.	id.	384	Petra Mancebo	id.	id.
312	Macario Chocán	id.	id.	385	Heraclio Chocán	id.	id.
313	Juan Cuesta	id.	id.	386	Miguel Piélagos	id.	id.
314	Teodosio Vargas	id.	id.	387	Serapio Martín	id.	id.
315	Roque Mediavilla	id.	id.	388	Teodosio Vargas	id.	id.
316	Paula Pérez	id.	id.	389	Francisco Galo	id.	id.
317	Carolina Pérez	id.	id.	389 a	Juan Cuesta	id.	id.
318	Pedro Santos	id.	id.	390	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
319	José Pérez	id.	id.	391	Francisco Sierra	id.	id.
320	Felipe Narganes	id.	id.	392	De Otero	id.	id.
321	Comunal	id.	id.	393	Francisco Piélagos	id.	id.
322	Pablo Martín	id.	id.	394	Macario Chocán	id.	id.
323	Comunal	id.	id.	395	Felipe Narganes	id.	id.
324	Pablo Martín	id.	id.	396	Roque Mediavilla	id.	id.
325	Ausencio Rebanal	id.	id.	397	Perfecto Mancebo	id.	id.
326	Fernando Santos	id.	id.	398	Felipe Andrés	id.	id.
326	Comunal	Pasto	id.	399	Prudencio Mancebo	id.	id.
327	Tiburcio Pérez	id.	id.	400	David Mancebo	id.	id.
328	Teodoro Casado	id.	id.	401	Comunal	id.	id.
328 bis	Eutimio Santos	id.	id.	402	David Mancebo	id.	id.
329	Ausencio Rebanal	id.	id.	403	Margarita Martín	id.	id.
329 bis	Macario Chocán	id.	id.	403 a	Brígida Mancebo	id.	id.
330	Félix Fernández	id.	id.	403 b	Roque Martínez	id.	id.
330 a	R. Margarita Martín	id.	id.	403 d	Matías Martínez	id.	id.
330 b	Petra Mancebo	id.	id.	404	María Mancebo	id.	id.
331	Gervasio Santos	id.	id.	404 a	Felipe Andrés	id.	id.
332	Comunal de Camporredondo	id.	id.	405	Santiago Serrano	id.	id.
333	Teodora Santos	id.	id.	406	Teodora Santos	id.	id.
334	Hos. de Paulino Martín	id.	id.	407	Brígida Mancebo	id.	id.
335	Justa Mediavilla	id.	id.	408	Eutimio Santos	id.	id.
336	Valentín Vargas	id.	id.	409	Fernando Santos	id.	id.
337	Celestino Mancebo	id.	id.	410	Pedro Santos	id.	Aviados
338	Teodora Casado	id.	id.	411	Vidal Santos	id.	id.
339	Gervasio Santos	id.	id.	412	Pedro Santos	id.	id.
340	Paula Pérez	id.	id.	413	Roque Mediavilla	id.	id.
340 bis	Catalina Mancebo	id.	id.	414	Fernando Santos	id.	id.
341		id.	id.	415	Teodora Casado	id.	id.
342	Ciriaco Pérez	id.	id.	416	Ausencia Rebanal	id.	Tierra Concejo
343	Fernando Santos	id.	id.	417	Esteban Redondo	id.	id.
343	Comunal	id.	id.	418	Ciriaco Pérez	id.	id.
344	Honorio Santos	id.	id.	419	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
				420	Francisco Chocán y Daniel Martín	id.	Navariegas
				421	Felipe Narganes	id.	id.
				422	Daniel Martín	id.	id.
				423	Celestino Mancebo	id.	id.
				424	Clara Fernández	id.	id.
				425	Cristóbal Martínez	id.	id.
				426	Salustiano Mancebo	id.	id.
				427	Dionisio Mancebo	id.	id.
				427	Francisco Sierra	id.	id.
				428	Comunal	id.	id.
				429	Vicente Santos	Pastos	id.
				430	Julián Piélagos	Cereal	Tierra Concejo
				431	Pedro Santos	id.	id.
				432	Ciriaco Pérez	id.	id.
				433	Vidal Santos	id.	Golpijera
				434	Ausencia Rebanal	id.	id.
				435	Federico Mancebo	id.	id.
				436	Gregorio Mancebo	id.	id.
				437	Fernando Santos	id.	id.
				438	Comunal	id.	id.
				439	Vidal Santos	Pastos	id.
				440	Esteban Santos	Cereal	Tierra Concejo
				441	Teodora Santos	id.	id.
				442	Eutimio Santos	id.	id.
				443	Primo Santos	id.	id.
					Félix Fernández	id.	id.
					Gervasio Santos	id.	id.

(Continuará)

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades que le fueron impuestas a la penada Soledad Sáinz Fernández, en causa número 54 de 1950, por robo; y se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicha penada que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: 3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante: 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Una sexta parte de una casa enclavada en La Aguilera (Santander), en el barrio de la Fuente, que linda: Norte herederos de Santiago Fernández; Sur, herederos de Eusebio Argüeso; Este, camino y Oeste, herederos de Santiago Fernández. Mide toda ella unos cincuenta metros cuadrados, tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas dicha sexta parte.

2. Una finca rústica, destinada a tierra, en el sitio «Tras el Majuelo», que linda: Norte, ejidos; Sur, Teresa Fernández; Este ejidos y Oeste, Teresa Fernández. De tercera calidad y cabida treinta y seis áreas, tasada en doscientas pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a 10 de Octubre de 1953.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Teodoro González*. 1799

Administración Municipal

Osornillo

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 11 del mes actual, acordó sacar a concurso la contratación de la recaudación voluntaria y ejecutiva de todas las cantidades que por diferentes impuestos municipales y otras causas tenga pendientes de cobro y las que en lo sucesivo haya de cobrar este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán solicitarlo

en el plazo de diez días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser dirigidas las solicitudes al señor Alcalde-Presidente y reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen.

Osornillo 19 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Fernando Cebrián* 1872

Mudá

Anuncio de subasta

A las dieciséis horas del día 14 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, la subasta para la enajenación de 100 árboles de roble, con un volumen de 17 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leña, procedente del monte «Mataquemada y Bardales», de la pertenencia de este pueblo, bajo el precio base de 4.060 pesetas y el índice de 5.075 pesetas.

A dicha subasta que ha sido incluida en el grupo primero, podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia los de A y B, en caso de empate.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo oficial existente para esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los siete días naturales, a la misma hora y bajo los mismos precios indicados y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por las que ha de regirse esta subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mudá a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, *Víctor Merino*. 1900

Junta vecinal de Valles de Valdavia

Anuncio de subasta

El día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte días contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en la sala Concejo de esta Junta, la subasta de 100 robles con un volumen de 18'756 metros cúbicos y 12 estéreos de leña del monte denominado «Monte Alto», de la pertenencia de esta Entidad, bajo el precio base de 3.120'96 pesetas.

El mismo día y hora de las doce tendrá lugar la subasta de 200 robles cuyo volumen es de 23 metros cúbicos y 14 estéreos de leña del monte «Cueto y Páramo», de la misma pertenencia y bajo el precio base de 3.590 pesetas.

Podrán optar los poseedores de certificado de la clase A, B y C, siendo preferidos el A y B, caso de empate.

La subasta se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan

de manifiesto al público en la sala de dicha Junta, y al modelo de proposición oficial.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el mismo día y hora de las tres y cuatro de la tarde, respectivamente, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Valles de Valdavia 20 de Octubre de 1953.—El Presidente P. O. (ilegible). 1907

Junta vecinal de Cubillo de Castrejón

Anuncio de subasta

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales, para el año actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 118, de 2 de Octubre actual, y con arreglo al pliego de condiciones al efecto, tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, el día 9 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, la subasta para el aprovechamiento por cinco anualidades de los pastos del monte Mataballejo, de la pertenencia de esta Junta, bajo el tipo de tasación de 1.332 pesetas (mil trescientas treinta y dos pesetas), pudiéndose pastar por 140 cabezas de ganado lanar y 8 mayores.

Castrejón de la Peña 21 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Celestino Narganes*. 1924

Junta vecinal de Dehesa de Montejo

ANUNCIO

El día 18 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o Vocal que haga sus veces, la subasta de aprovechamiento de 600 árboles de roble y 100 estéreos de leña del monte Valdeur, de la pertenencia de este pueblo.

El aprovechamiento queda incluido en el primer grupo pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

El precio base será de 11.002 pesetas y el índice de 14.000 pesetas y demás condiciones de las facultativas y económicas que ha de redactar esta Entidad.

Caso de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 27 de dicho mes y hora, y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Dehesa de Montejo 17 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Mariano Mencía*. 1883

Junta vecinal de Ruesga

ANUNCIO

El día 18 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en esta localidad bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal que haga sus veces, la subasta de aprovechamiento de 310 árboles de haya y 60 estéreos de leña del monte Recuencos, de la pertenencia de este pueblo.

El aprovechamiento queda incluido en el primer grupo, el pre-

cio base será de 13.200 pesetas y el índice de 19.350 pesetas y demás condiciones de las facultativas y económicas que han de redactarse por esta Entidad, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificados de la clase A, B y C.

Caso de quedar desierta, se celebrará otra segunda subasta el día 27 de referido mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Ruesga 15 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Emiliano Simal*. 1856

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Cubillas de Cerrato.	1743
Capillas.	1780
Villacidaler.	1899
Boada de Campos.	1821
Castrejón.	1841

PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Cubillas de Cerrato.	1747
Capillas.	1780
Belmonte de Campos.	1896
Castil de Vela.	1875
Boada de Campos.	1821
Castrejón.	1841

SUPLEMENTO DE CREDITO

Valle de Cerrato.	1929
Villalcón.	1881
Villoldo.	1869
Capillas.	1840
Boada de Campos.	1839
Frómista (tres).	1828
Castromocho.	1800
San Cebrián de Campos.	1805

HABILITACION DE CREDITO

Valle de Cerrato.	1929
Frómista.	1828

PADRON DE VEHICULOS PARA 1954

Villasarracino.	1919
Camporredondo de Alba.	1923
Hérmedes de Cerrato.	1925
Santoyo.	1889
Carrión de los Condes.	1892
Autilla del Pino.	1893
Ventosa de Pisuerga.	1901
Perazancas.	1879
La Serna.	1870
Nogal de las Huertas.	1861
Villaelos de Valdavia.	1845
Guardo.	1843
Meneses de Campos.	1832
Magaz.	1831
Barruelo de Santullán.	1830
Palenzuela.	1823
Boada de Campos.	1821
Astudillo.	1820
Villodrigo.	1816
Alba de los Cardaños.	1802
San Cebrián de Campos.	1804
Olmos de Pisuerga.	1807
Castrejón.	1841

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1954

Bahillo.	1917
Villasarracino.	1919
Valoria del Alcor.	1922
Alba de Cerrato.	1926
Calzada de los Molinos.	1927
Torre de los Molinos.	1928
Valbuena de Pisuerga.	1930
Melgar de Yuso.	1931
Lantadilla.	1932